GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"

R.D. N° 345-2022-HNDAC-D6

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"
OFICINA DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
06 OCT 2022
RECEPCION
Hora: 10:03 Folio:
Firma:

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO QUE el presente es copia fiel del original
05 OCT 2022
Wilfredo Fredy Ramos Salas
FEDATARIO

Resolución Directoral

Callao, 05 de Octubre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 2067-2022-OL-OEA/HNDAC-C e Informe N° 3142-2022-OL-OEA/HNDAC-C de la oficina de Logística, el Memorando N° 493-2022-HNDAC-C-DPCAP-C del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, el Memorándum N° 2414-2022-HNDAC/OEA, de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 643-2022-HNDAC/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA HNDAC CALLAO V. REYES L.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del inciso 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, asimismo, el precitado dispositivo legal refiere que la Entidad puede conformar comités de selección, como órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO OFICINA EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN HNDAC CALLAO L. RODRIGUEZ C.

Que, del mismo modo, los incisos 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen que *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"*;

Que, bajo dicho contexto, los órganos a cargo de los procedimientos de selección, son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que se pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, adicionalmente, el inciso 44.1 del artículo 44° del citado Reglamento, prescribe que *"el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, además de ello, el inciso 44.4 del artículo 44° del citado Reglamento, señala: *"Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección"*;

Que, por su parte, el inciso 44.5 del artículo 44° del citado Reglamento, señala que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*;

Que, también cabe mencionar, el inciso 44.8 del artículo 44° del citado Reglamento establece que: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 014-2022-DG-H.N.D.A.C, de fecha 26 de enero de 2022 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2022 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, siendo este posteriormente modificado por actos resolutivos directorales, teniéndose que a través de la Resolución Directoral N° 324-2022-HNDAC-DG de fecha 26 de setiembre del año 2022, se incluye el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada:** "Adquisición de un (01) Dispensador de Parafina para el Servicio de Anatomía Patológica del HNDAC";

Que, en atención a lo descrito en los párrafos precedentes, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, sustenta el cumplimiento de los requisitos y supuestos en las normas invocadas, para conformar el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada:** "Adquisición de un (01) Dispensador de Parafina para el Servicio de Anatomía Patológica del HNDAC";

Que, en tal sentido, se considera viable conformar el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada:** "Adquisición de un (01) Dispensador de Parafina para el Servicio de Anatomía Patológica del HNDAC" toda vez que la propuesta presentada por la Oficina de Logística y la Oficina de Administración, cumple con los requisitos y lineamientos prescritos en la normativa en Contrataciones con el Estado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General por el literal j) del Artículo del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1°</u>.- **DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada:** "Adquisición de un (01) Dispensador de Parafina para el Servicio de Anatomía Patológica del HNDAC" por la fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 95,754.79 (Noventa y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 79/100 soles), el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO: Que el presente documento es copia del original
05 OCT 2022
Wilfredo Fredy Ocha Salas
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"

R.D. N° 345-2022-HNDAC-DG

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
05 OCT 2022
Wilfredo Freddy Ocana Salas
FEDATARIO

Resolución Directoral

Callao, 05 de Octubre de 2022

INTEGRANTES TITULARES:

Soledad Rosa Rayme Mendoza	Presidente
Rocio del Carmen Ramírez Flores	Integrante
Cesar Augusto Mendoza Gonzales	Integrante

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
HNDAC
CALLAO
V.REYES V.

INTEGRANTES SUPLENTES:

Fernando Antonio Arévalo Suarez	Presidente
Cynthia Estela Damián Peña	Integrante
Julio Elías Marrufo Huamán	Integrante

Artículo 2°.-DISPONER que los integrantes del Comité conformado en el artículo precedente, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, respectivamente.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
OFICINA EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
HNDAC
CALLAO
L. RODRIGUEZ C.

Artículo 3°.-DISPONER que la Oficina de Logística, notifique la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité referido en el artículo 1° precedente.

Artículo 4°.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion"
Dra. PATRICIA GUTIERREZ MONTOYA
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23539 RNE. 18605